INSTITUTO ESPANOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 14 de julio de 1967:

CAMBIOS

CAMBIOS

0.12

191.62

0,13

Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
59,882 55,513 12,213 166,977 13,846 120,647 14,942 9,591 16,619 11,632 8,632 8,377 18,602 232,064	60,062 55,680 12,249 167,479 13,887 121,010 14,986 9,619 16,669 11,667 8,657 8,402 18,657 232,762
59,882	208,814 60,062 11,939
	59,882 55,513 12,213 166,977 13,846 120,647 14,942 9,591 16,619 11,632 8,632 8,377 18,602 232,064 203,188

⁽¹⁾ Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil. Bulgaria, Colombia, Cuba Checoslovaquia China, Egipto, Hungria, Mélico Paraguay Polonia R. D. Alemana R. I. de Mauritania Rumania Siria Furquia Uruguay y Yugoslavia (2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta, Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 17 de julio de 1967.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 17 al 23 de julio de 1967, salvo aviso en contrario:

DIVISAS	Comprador	Vendedor
4 1, 2 1 2	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A	59,82	60,12
1 Dólar canadiense	55.09	55,37
1 Franco francés	12,15	12,21
100 Francos C. F. A	23,39	23,62
1 Libra esterlina (1)	166,57	167,41
1 Franco suizo	13,78	13,85
100 Francos belgas	117.95	119,13
1 Marco alemán	14,87	14,94
100 Liras italianas	9,50	9.60
1 Florin holandés	16,49	16,57
1 Corona sueca	11,55	11,61
1 Corona danesa	8,58	8,62
1 Corona noruega	8,32	8,36
1 Marco finlandés	18,40	18,58
100 Chelines austríacos	230,12	232,42
100 Escudos portugueses	207,44	208,49
1 Dirham	9,98	10,07
1 Cruceiro nuevo (2)	17,83	18,01
1 Peso mejicano	4,63	4,68
1 Peso colombiano	2,57	2,60
1 Peso uruguayo	0,21	0,22
1 Sol peruano	1.84	1,86
1 Bolívar	12,90	13,03
1 Doneti	22,50	0.10

Madrid, 17 de julio de 1967.

1 Bolivar 1 Peso argentino 100 Dracmas griegos

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 15 de junio de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre doña María de los Angeles García Llorente y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 18.989/1965 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre doña María de los Angeles García Llorente, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Departamento de 11 de octubre de 1965, que impuso al Hotel Baden Baden, de Madrid, multa de 8.000 pesetas, ha recaído sentencia en 16 de marzo de 1967, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso «Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María de los Angeles García Llorente contra resolución del Ministerio de Información y Turismo de 11 de octubre de 1965, que desestimó recurso de alzada contra lo resuelto por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas en 11 de agosto de 1964, sobre sanción a dicha recurrente, debemos declarar y declaramos que el acto administrativo primeramente citado es conforme a Derecho, por lo que queda subsistente y válido en toda su integridad. Y absolviendo a la Administración del Estado de la demanda: sin viendo a la Administración del Estado de la demanda; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de los artículos 103 y 105, apartado a), ambos de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos contratos

oportunos.

Dios guarde a V I. muchos años. Madrid. 15 de junio de 1967.—P. D., Cabanillas Gallas. Ilmo, Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 21 de junio de 1967 por la que se concede a la «Escuela de Publicidad de Tenerife» la calificación de «Escuela reconocida por el Ministerio de Información y Turismo».

Ilmos. Sres.: Por Decreto 2569/1964, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 27) se aprobó el Reglamento del Instituto Nacional de Publicidad, Organismo autónomo creado por Ley 61/1964, de 11 de junio, y se reguló la concesión de la calificación de «Escuela reconocida por el Ministerio de Información y Turismo» a aquellas no oficiales en las que se imparten enseñanzas publicitarias, pudiendo sus alumnos concurrir a los exámenes de reválida en la Escuela Oficial, requisito mediante el cual podrán obtener el título oficial otorgado por la misma.

quisito mediante el cual podrán obtener el título oficial otorgado por la misma.

Ejercitando el derecho concedido en la disposición antes citada, la «Escuela de Publicidad de Tenerife», con domicilió en la calle de Murillo, número 3, Santa Cruz de Tenerife, ha solicitado la concesión de dicha calificación.

Tramitado por la Subsecretaría de Información y Turismo expediente administrativo encaminado a la concesión de la calificación solicitada, se han emitido en sentido favorable los informes preceptivos previstos en el Decreto 2569/1964, haciéndolo también en este sentido el Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad, al cual se había solicitado con carácter facultativo.

Por todo lo que antecede, dispongo:

Por todo lo que antecede, dispongo:

1.º Se concede a la «Escuela de Publicidad de Tenerife», sita en la calle de Murillo, número 3, Santa Cruz de Tenerife, la calificación de «Escuela reconocida por el Ministerio de Información y Turismo», con las ventajas que a dicho reconocimiento legal otorga el artículo 26 del Decreto 2569/1964, de

miento legal otorga el artículo 26 del Decreto 2009/1904, ue 22 de agosto.

2.º El presente reconocimiento se otorga en base a los antecedentes de dicha Escuela que obran en este Departamento, quedando la misma obligada a mantener su plan de enseñanza adaptado totalmente el plan de estudios de la Escuela Oficial de Publicidad, aprobado por Orden ministerial de 1 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 196, de 17 del mismo mes), a dedicar a la enseñanza igual número de horas lectivas que la Escuela Oficial de Publicidad, y a dar cuenta de cuantas variaciones pudieran producirse en su cuadro de pro-

⁽¹⁾ Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
(2) Un ruceiro quevo equivale a 1.00 cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

fesores, quedando sujeta a la inspección reglamentaria por parte del Instituto Nacional de Publicidad, con objeto de que este Ministerio, teniendo presente la situación en cada momen-to, estudie la conveniencia de continuar o no concediendo la calificación que se otorga por la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos, Sres, Subsecretario de Información y Turismo y Director del Instituto Nacional de Publicidad.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se concede el «Premio Nacional de Turismo para Periodistas extranjeros 1966».

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar el «Premio Nacional de Turismo para Periodistas extranjeros 1966» convocado por Resolución de 1 de diciembre de 1965, Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder el «Premio Nacional de Turismo para Periodistas extranjeros 1966», dotado con 50.000 pesetas, a Jean Hureau, por su destacada actuación propagandística en pro del turismo español en las revistas «Plein air-Caravane-Camping», «Europe Auto» y «Publications du service turisme Shell».

vice turisme Shell».

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 9 de junio de 1967.—El Subsecretario de Turismo. García Rodríguez-Acosta.

RESOLUCION de la Dirección General de Radio-difusión y Televisión por la que se convoca con-curso para aprobación de prototipos de equipos re-emisores de televisión, según lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de abril de 1967.

Fijadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de abril de 1967 las características básicas que han de cumplir los april de 1997 las características basicas que nan de cumplir los equipos reemisores de televisión que se instalen en territorio nacional, el apartado séptimo de la misma autoriza a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión para convocar un concurso entre todas las casas constructoras nacionales de reemisores de televisión, cuyo resultado venga a fijar los prototipos de los equipos que puedan ser instalados en el territorio nacional.

Atendiendo a esto y previo informe favoreble del Cabinata

Atendiendo a esto, y previo informe favorable del Gabinete Técnico del Ministerio de Información y Turismo sobre los pliegos de bases técnicas y de prescripciones particulares de los equipos, por esta Dirección General se dispone lo siguiente:

Primero.—Se convoca un concurso entre todas las casas constructoras de reemisores de televisión, para la aprobación de los prototipos de los equipos que puedan instalarse en territorio nacional según lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de abril de 1967.

Segundo.—Los prototipos que se presenten a este concurso habrán de cumplir, junto con las características básicas establecidas en los apartados primero, segundo, tercero y cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de abril de 1967, el pliego de bases técnicas y prescripciones particulares de los el pliego de bases técnicas y prescripciones particulares de los la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de abril de 1967, el pliego de bases técnicas y prescripciones particulares de los equipos, aprobado por el Gabinete Técnico del Ministerio de Información y Turismo

El citado pliego de bases técnicas y prescripciones particulares de los equipos podrá consultarse en los Servicios Técnicos de esta Dirección General, cualquier día hábil, a las horas normales de oficina.

Tercero.—La presentación de prototipos, junto con la documentación técnica correspondiente finalizará el día 2 de sen-

Tercero.—La presentación de prototipos, junto con la documentación técnica correspondiente, finalizará el día 2 de septiembre a las doce horas para los equipos de VHF y el día 30 de noviembre a las doce horas para los equipos de UHF. La recepción de equipos y documentación tendrá lugar en el Laboratorio Central de esta Dirección General, calle de Bendición de Campos número 10, en Madrid.

Cuarto.—Los prototipos que se presenten al concurso pueden no ajustarse a los grados de nacionalización exigidos por el apartado quinto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de abril de 1967, pero, en todo caso, la casa constructora acompañará a la documentación correspondiente una declaración expresa comprometiéndose a cumplir, en caso de ser aprobado el prototipo presentado, lo que en el mencionado apartado

bado el prototipo presentado, lo que en el mencionado apartado quinto de la Orden citada se señala.

También se acompañará a la documentación una certificación de la casa constructora sobre el número de equipos que puede fabricar en el plazo de seis meses a partir de la resolución del concurso y del grado de nacionalización previsto para los mismos

los mismos

Quinto.—El examen de los prototipos se realizará por personal especializado de los Servicios Técnicos de esta Dirección
General, bajo la dirección del Ingeniero Jefe de la Sección
de Instalación y Mantenimiento de Reemisores, y la aprobación
de los mismos será hecha por Resolución de esta Dirección
General, según la propuesta elaborada por una Comisión que,

presidida por el Ingeniero Jefe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, estará integrada por un representante de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas, el Jefe del Gabinete de Estudios de esta Dirección General, el Director Técnico de Televisión Española, los Ingenieros Jefes de las Secciones de Promoción de Reemisores y de Instalación y Mantemiento de Reemisores y el Ingeniero Jefe del Laboratorio Central, que actuará como Secretario.

Sexto.—Los criterios que seguirá la Comisión anteriormente indicada para la propuesta de resolución del concurso se basarán en el informe resultante de la comprobación de los equipos efectuada según lo señalado en el pliego de bases técnicas y de prescripciones particulares correspondientes, teniendo en cuenta asimismo la facilidad de repuestos, porcentajes de elementos de fabricacion nacional y capacidad de producción de la casa constructora, según los documentos exigidos en el apartado cuarto de esta Resolución. No obstante, estos tres últimos factores únicamente serán tenidos en cuenta en igualdad de condiciones técnicas, a juicio de la Comisión.

Séptimo.—A partir de la resolución de este concurso no se convocará ningún otro hasta transcurrido por lo menos un año y en todo caso, hasta que sean revisados por el Ministerio de Industria los grados de nacionalización de los equipos, según lo señalado en el apartado quinto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de abril de 1967.

No obstante, podra convocarse nuevo concurso si no se aprue-No obstante, podra convocarse nuevo concurso si no se aprue-ba ningún prototipo para alguno de los grados de potencia señalados en las bases técnicas y prescripciones particulares o si las necesidades del Servicio aconsejan establecer posterior-mente grados de potencia distintos.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 21 de junio de 1967.—El Director general, Aparicio

RESOLUCION del Instituto Nacional de Publicidad por la que se convoca concurso para la concesión de premio a la mejor labor de investigación sobre publicidad.

Ante la relevante importancia que el fenómeno publicitario tiene en el mundo moderno, es de todo punto conveniente promover y fomentar la investigación y el estudio sobre tan importante rama de la actividad socio-económica.

Esto así y en uso de las facultades que le confiere el artículo 12 del Decreto 2569/1964, de 22 de agosto, el Patronato del Instituto Nacional de Publicidad pasa a convocar Premio Nacional de Investigación sobre Publicidad con arreglo a las siguientes bases: siguientes bases:

Primera.—El Premio, indivisible y con posibilidad de quedar desierto, estará dotado con la suma de 100.000 pesetas.

Segunda.—Podrán concurrir a dicho premio las personas naturales que, durante el año 1967, realicen un trabajo de investigación o presenten tesis doctoral sobre temas publicitarios.

Tercera.—Los trabajos en cuestión, de una extensión mínima de 100 folios a doble espacio, deberán ser presentados en sobre cerrado bajo lema, en el Registro general del Instituto Nacional de Publicidad—Fuencarral, número 45, sexta planta, Madrid-4—dentro del mes de enero de 1968. En sobre aparte, y bajo el mismo lema se incluirá «curriculum vitae» del aspirante y foto opia o certificación académica de estudios realizados zados

Cuarta.—El Jurado calificador, con plena y privativa com-petencia sobre la materia y sobre cuantas cuestiones en torno a la misma pudieran suscitarse, estará constituído por la Comi-sión Permanente del Instituto Nacional de Publicidad. Quinta.—El fallo, inapelable, se emitirá antes del 1 de abril

Madrid, 26 de junio de 1967.-El Director, P. D., Felipe

RESOLUCION del Instituto Nacional de Publicidad por la que se convoca para la concesión de premio a la mejor labor periodística en favor de la publi-

La Publicidad, actividad socio-economica de relevante importancia, no es quizá suficientemente conocida por el público en general en lo que tiene de realmente valioso. Procurar por todos los medios al alcance promover y fomentar dicho conocimiento entraña una pretensión de justicia y verdad. Por todo ello el Patronato del Instituto Nacional de Publicidad, en uso de las facultades que le confiere el artículo 12 del Decreto 2569/1964, de 22 de agosto, pasa a convocar el Premio Nacional de Periodismo para el año 1967 con arreglo a las siguientes bases:

las siguientes bases:

Primera.—El Premio, indivisible y con posibilidad de quedar desierto, estará dotado con la suma de 25.000 pesetas.

Segunda.—Podrán concurrir a este Premio todos los periodistas españoles que durante el año 1967 hayan realizado, a través de cualquiera de los medios de difusión, una labor in-